

# Violencia de género: de los planes de actuación a la Ley Orgánica

Soledad MURILLO DE LA VEGA

Secretaría General de Políticas de Igualdad  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Recibido: 17 mayo 2005

Aceptado: 24 mayo 2005

*Se publica, a continuación, una aportación de la Secretaria General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales quien, muy amablemente y haciendo un hueco en su apretada agenda, se ha detenido a reflexionar acerca de la trascendencia que para toda la sociedad española tiene la aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

La violencia de género, como forma de violencia presente en todo el mundo y producto de la desigualdad entre hombres y mujeres que ha caracterizado a nuestras sociedades hasta ahora, ha pasado de ser un drama familiar, sobre el que había de pasar de puntillas y en silencio, a ser considerado una clara violación de los derechos fundamentales de las mujeres: el derecho a la libertad, a la vida y a la integridad física. Hace más de veinte años que Naciones Unidas lo reconoció como «*el crimen encubierto más numeroso del mundo*» y aún continúa siéndolo en muchos países.

En España, en estos últimos años, podemos hablar de un cambio radical en la consideración de este grave delito. Cambio social en cuanto a la cada vez mayor reacción de la ciudadanía contra estas agresiones, que se cobran cada año un elevado número de vidas, y cambio político al haber llevado a primer plano la preocupación por acabar con ella.

Con la aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Gobierno, además de dar cumplimiento a un compromiso adquirido, ha apostado por una estrategia de intervención integral, a través de un instrumento jurídico que le permite acometer este grave problema en su totalidad y abarcar tanto la prevención, como la protección y la atención de las mujeres y de sus hijos e hijas. España ha sido el primer país que actúa, de esta forma, de manera global y coordinada contra esta violencia.

Es, además, la primera Ley en la que el Ordenamiento Jurídico introduce el concepto de «género», y eso es muy relevante, porque el género es un concepto cultural. Así como no elegimos nacer hombre o mujer, sí que debemos tener la posibilidad de decidir de qué forma queremos vivir, qué hombre o qué mujer que-

remos ser de acuerdo con nuestros propios criterios. Es a la hora de seleccionar esos criterios cuando entran en juego las expectativas que las sociedades reservan a hombres y a mujeres, a cada género, para que ejerzan un papel determinado. Para aprender a desvincularse del concepto de género es necesario entender lo que es la igualdad. Al introducirlo en la Ley se ha apostado por una sociedad de individuos y de personas que vivan de acuerdo con sus deseos, entendiendo que la pareja es una suma de proyectos, en absoluto una resta.

Se hace hincapié en el hecho de que la violencia de género es la máxima manifestación de poder en una relación, la sentimental, que debería ser igualitaria.

Es la primera vez que, a la hora de legislar, se ha contemplado la «relación sentimental», por encima de que exista o no convivencia, y se ha incidido en su contenido, porque se trata de una relación que para el maltratante representa la impunidad y para la mujer la espera de «que las cosas cambien» y la búsqueda de reconciliaciones o nuevos puntos de encuentro. En la Exposición de Motivos se hace referencia a las relaciones de poder entre hombres y mujeres, que no deben darse en las relaciones sentimentales, y se introduce el concepto de violencia como algo que debe ser severamente castigado y, en este sentido, se han incorporado muchos cambios en el ámbito penal.

Otro aspecto a destacar es el relativo al lenguaje y a los estereotipos. El texto no habla de «casas de acogida», más vinculadas a la idea de caridad, sino de «servicio de acogimiento», un concepto con sentido integral en el que están incluidos los servicios de atención, de asesoramiento, de apoyo psicológico y de acogimiento, directamente vinculado con la idea de servicio de calidad que, además, puede ser evaluado.

En cuanto a los estereotipos, en la Ley se introducen los derechos de las mujeres trabajadoras y se establecen sistemas de protección para ellas, según lo sean por cuenta propia, por cuenta ajena o funcionarias, porque el maltrato llega a todas partes.

En el ámbito penal, la Ley ha tenido una respuesta valiente porque la situación de maltrato no debe trabajarse cuando aparece el golpe, sino que ha de entenderse y penalizarse como un proceso que empieza mucho antes, con el aislamiento, las descalificaciones y las coacciones y amenazas. Además, establece una acción penal positiva que permite perfeccionar la protección de las mujeres, víctimas principales de la violencia doméstica y familiar, frente a la clara situación de riesgo que suponen las amenazas del agresor.

Se han creado herramientas que antes no había: las Fiscalías y Juzgados especializados en Violencia de Género. La Delegación Especial del Gobierno y el Observatorio Estatal, dependientes de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, cuya finalidad es coordinar las políticas de los diferentes Ministerios y Administraciones Públicas. En cuanto al Observatorio, de carácter técnico y estadístico, permitirá hacer el diagnóstico de la situación y la Delegación de Gobierno, se ocupará de hacer políticas globales, de fijar mínimos y actuar conjuntamente.

Mención especial merece el tema de la prevención que junto con el concepto de «género» se pueden considerar como las dos grandes innovaciones de la Ley.

Para prevenir es necesario un conocimiento profundo de lo que es la igualdad y de cómo alcanzarla. En este sentido, la prevención se mueve desde dos pilares principales, por un lado la educación y por otro, los medios de comunicación y la publicidad. En el ámbito educativo se trabaja el concepto de igualdad, desde la educación infantil hasta la universitaria, no bajo la idea de semejanza, sino sobre la base de que la igualdad significa los mismos derechos e idénticas oportunidades para todos y la resolución pacífica de conflictos.

En el ámbito de la comunicación y la publicidad, el trabajo consiste en velar por que la imagen que ofrecen de la mujer no la desacredite. En España el tiempo dedicado a ver la televisión es muy alto tanto por hombres como por mujeres, niños, niñas y jóvenes, y sus contenidos acaban inculcando una percepción de la sociedad y de la ciudadanía que altera la realidad. Los anuncios publicitarios, en numerosas ocasiones, transmiten una imagen distorsionada, y en ocasiones denigrante, de las mujeres, sus capacidades y su participación.

En ambos sentidos, aprender lo que es la igualdad es determinante para todos, pero especialmente para las mujeres que hacen peligrar su vida por no romper con el mandato de un rol que atribuye a su género resignación, sacrificio u obligación de ofrecer nuevas oportunidades.

En definitiva, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supone un gran avance para erradicarla, porque unifica los diferentes instrumentos de protección de la víctima, previstos por el ordenamiento jurídico, facilitando la coordinación de la actuación de los distintos organismos públicos competentes.

En términos de proceso, se ha pasado de una política basada en medidas puntuales, previstas en los planes de actuación para la Administración General del Estado cuya aplicación, aunque ha incluido reformas normativas, dependía de la voluntad de los gestores, a una política integral, coordinada y prioritaria que ha adquirido su rango jurídico, y por tanto de obligado cumplimiento, a través de esta ley.

El Gobierno decidió actuar contra la violencia de género y lo hace a través de un referente normativo único y del máximo nivel: una Ley Orgánica. En ella, no sólo se regula y se protege, sino que se aspira a devolver la condición de ciudadana a todas aquellas mujeres cuyos derechos deben ser respetados sin restricciones.